

CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada SANTIAGO CARDONA VELEZ se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 11 de agosto de 2020, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo digital No 5 del expediente digital guía No E865ACAAAD27679E9DFC6412611EED0E898C01D4F. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



Lorena Patricia Velásquez Cuartas

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2020 00087 00
Demandante	GIROS Y FINANZAS S.A.
Demandado	SANTIAGO CARDONA VELEZ
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	785

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el ***Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín***

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **GIROS Y FINANZAS S.A.** con NIT **860006797-9** en contra de **SANTIAGO CARDONA VELEZ** con **CC**

1.128.265.673, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2020 anexo digital No 4.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$450.000.00**.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

LV

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37038a047cfcbe1d8fb18e91bcfd139e63c4a7bf23d7a7301fd666164c905eff**

Documento generado en 24/06/2021 04:14:33 PM